



Ayuntamiento de Viso del Marqués

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Viso del Marqués
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local, por Delegación del Pleno.
SERVICIO GESTOR:	Secretaría-Intervención
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:	03/04/2020
Perfil de contratante:	https://contrataciondelestado.es
Dirección del órgano de contratación:	Plaza de la Oretania 8
Correo electrónico del órgano de contratación:	viso-marques@local.jccm.es

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	286/2020	Tipo de Contrato:	ADMINISTRATIVO ESPECIAL
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:			
Forma de Presentación			
	Desde	Hasta	
Manual	20/07/2020	03/08/2020	
X Manual <input type="checkbox"/> Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
Criterios de adjudicación: cláusula 16ª del Pliego			

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Definición del objeto del contrato: APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO Y DE PASTOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA MALILLOS	
Limitaciones: SI	
Oferta integradora: No	Combinaciones de lotes: Sin lotes

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido: 27.500 € (5.500 €/Temporada)	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido: 33.275 €
Aplicación presupuestaria: 54202		
Sistema de determinación del precio: Mejor oferta económica		

E. VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	27.500 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00 €



Ayuntamiento de Viso del Marqués

Prórroga (IVA excluido):	27.500 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	55.000 €

F. PLAZO DE EJECUCIÓN	G. PRÓRROGA x SI <input type="checkbox"/> NO	H. PLAZO DE GARANTÍA (Mínimo)
5 años	Duración máxima: 5 años (hasta un máximo de 10 años)	(cláusula 26 del Pliego)

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI x NO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

X SI (Cláusulas 22 y 27 del Pliego)

K. REVISIÓN DE PRECIOS

SI x NO Fórmula: No

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No	
DEFINITIVA : Si	ASCIENDE A 5 %
COMPLEMENTARIA: no	ASCIENDE A _____

Ñ. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con carácter previo a la formalización del contrato tendrá que acreditarse haber contratado el Seguro previsto en la cláusula 24ª, firmar inventario infraestructuras existentes y acreditación servicio de vigilancia

O. SUBROGACIÓN

SI x NO

P. SUBCONTRATACIÓN

SI x NO

P. ABONO DEL PRECIO

Cláusula 27 del Pliego

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

x SI, (Ver cláusula 30) NO

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante: Ayuntamiento de Viso del Marqués

Órgano de contratación: Alcaldía DIR3 L01130988

Órgano con competencias en materia de contabilidad: Intervención DIR3 L01130988





Ayuntamiento de Viso del Marqués

Destinatario de la prestación: DIR3 L01130988

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, -CAZA MENOR-, Y PASTOS DEL MONTE “MALILLOS”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto el aprovechamiento cinegético y de pastos del monte “MALILLOS”, formado por el monte de utilidad pública, cuyos datos figuran en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas (en adelante PCTF), de acuerdo con lo previsto en el PCTF, en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y en el **artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público** (en adelante TRLCSP), aprobado por el **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de Noviembre, de aquí en adelante **TRLCSP**.

Existen 70 hectáreas de labor aproximadamente dentro de la superficie total del coto, cuyo aprovechamiento será gestionado por el Ayuntamiento, realizándose las labores agrícolas según usos y costumbres.

El objeto del contrato no es objeto de división en lotes, ya que por su propia naturaleza no puede serlo.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
03300000	Productos de la ganadería, la caza y la pesca

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Según el artículo 41.2 de la **Ley 3/2008**, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha *los contratos por los que se rige la enajenación de productos forestales y recursos procedentes de los montes declarados de utilidad pública tendrán el carácter de **contratos administrativos especiales***.

El **artículo 25.2 del LCSP** establece que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de contratos y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, los **contratos administrativos especiales** a los que se refiere la **letra b)** les será de aplicación, en primer término, sus normas específicas”.

Ello en los términos del **artículo 25.1 b) del LCSP** que otorga el carácter de **contrato administrativo especial** a los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración





Ayuntamiento de Viso del Marqués

contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

Este contrato administrativo especial se registrará por lo establecido en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal sostenible en Castilla-La Mancha, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Las cláusulas establecidas tanto en el Pliego de condiciones Económico-administrativas particulares (PCAP), como en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas (PCTF), revestirán carácter contractual. En caso de discrepancias entre el PCAP y los PCTF con el resto de documentos contractuales, prevalecerá, en todo caso, el PCAP.

3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de 55.000 euros, y viene determinado por el importe de todas las anualidades, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.

En el cálculo del valor estimado se incluirán, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 TRLCSP, se haya previsto en los pliegos o el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, la totalidad de las modificaciones previstas deberán tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto mínimo a efectos de licitación será de 27.500 € por temporada (IVA EXCLUIDO), a razón de 5.500 € por temporada.

Las ofertas (IVA excluido) que sean inferiores al presupuesto de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

5. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato no se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones





Ayuntamiento de Viso del Marqués

recogidas en el presente Pliego.

Del precio del contrato se ingresará un 85% al Ayuntamiento, previa presentación de factura, y un 15% a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco temporadas cinegéticas, es decir, desde la temporada 2020/21 a la temporada 2024/2025. Por lo dicho, el contrato finalizará el 31 de marzo de 2025, considerándose este plazo el adecuado para la ejecución del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por 5 años más, hasta un máximo de 10 años, acordándose por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

7. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la D.A. 2ª del LCSP y la delegación otorgada por la Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, BOP nº 130 de 11 de julio de 2019.

9.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato administrativo especial la forma de tramitación será ordinaria, y el contrato se adjudicará por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al mejor precio ofertado.

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

10.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 CSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el





Ayuntamiento de Viso del Marqués

objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

10.2. SOLVENCIA.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que establecen los artículos 86 a 95 del la LCSP, siendo suficiente, para acreditar la solvencia económica, la presentación de certificado de entidades financieras que acrediten la solvencia económica, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Y para acreditar la solvencia profesional cualquiera de los requisitos señalados en los anteriores artículos, adjuntando la documentación acreditativa pertinente. Estos requisitos serán sustituidos por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, el empresario podrá acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Para la licitación del presente contrato, NO se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en la DA 15.3. La excepción viene motivada por las dificultades técnicas de tramitación electrónica del expediente en la plataforma de contratación del sector público del estado, por causas ajenas a este Ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de Oretania, 8, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretario-Interventor. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

Las proposiciones se presentarán en 2 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando en cada uno de ellos su respectivo contenido, el nombre y apellidos o la razón social de la empresa, correo electrónico a efectos de comunicaciones y la denominación o título del procedimiento de licitación.

Asimismo, fuera de los 2 sobres deberá presentarse una solicitud de participación conforme al modelo que se establece como **Anexo IV** tanto si es presentada en el lugar indicado en el anuncio de licitación como si es enviada por correo.

12.1. SOBRE Nº 1

TÍTULO: Declaración Responsable.

En el sobre nº1 **se incluirá la declaración responsable (Anexo I)** tal como a continuación se indica:

Bastará, de acuerdo al artículo 141 LCSP, una **declaración responsable** del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al **modelo que figura en el Anexo I**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 LCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del LCSP.

La declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial, y contendrá, asimismo, EL RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, entre los que vendrá incluida una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y





Ayuntamiento de Viso del Marqués

solvencia, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal.

A tales efectos deberá cumplimentarse el **Anexo nº III** de este Pliego.

12.2 SOBRE Nº 2

TÍTULO: Oferta económica.

El Sobre nº 2 contendrá **la oferta económica**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Debiendo detallar por separado la cantidad económica que oferta por kilo de corcho segundero o de reproducción y la cantidad económica que ofertan por kilo de corcho bornizo.

En la proposición económica no se entenderán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 132.3 LCSP.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

13. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar





Ayuntamiento de Viso del Marqués

con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

15. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá, previa convocatoria de la Alcaldía, con una antelación mínima de 48 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a la mejor oferta económica. En caso de empate, se aplicará lo previsto en la LCSP.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a:

Criterios sujetos a valoración automática (a incluir en el Sobre nº 2):

1	Oferta económica	Máximo 20 puntos
---	------------------	------------------

16.1 CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA: (OFERTA ECONÓMICA)

1.- Oferta económica Máximo 20 puntos

1.- Oferta económica (De 0 a 20 puntos)

Se tendrá en cuenta la suma de todas las temporadas.

La oferta económica se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_{máx} (O_i - T)}{O_{máx} - T}$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador i.

$P_{máx}$ = Puntuación máxima por este criterio = 20 puntos.

O_i = Oferta económica del licitador i.

$O_{máx}$ = Oferta económica más alta.

T = Tasación.

Si alguna oferta no cubriese el precio de tasación será considerada no válida.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Seguro de responsabilidad civil. Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y en la forma que sirva para hacer frente a las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de aprovechamiento. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato. La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

18. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

19. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Con carácter previo a la formalización del contrato tendrá que acreditarse haber contratado el Seguro previsto en la cláusula 24ª, firmar inventario infraestructuras existentes y acreditación servicio de vigilancia.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, conforme al artículo 62 LCSP deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el aprovechamiento.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de cada contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

El contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario del contrato será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento o a terceros durante el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.

El Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios derivados del objeto del contrato que se ocasionen a terceros, salvo que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del responsable del contrato.

El contratista estará obligado a cumplir cuantas instrucciones le sean comunicadas por el personal técnico Ayuntamiento, y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, absteniéndose de tomar cualquier tipo de iniciativa unilateral que no haya sido previamente comunicada y aprobada por la dirección técnica del





Ayuntamiento de Viso del Marqués

aprovechamiento.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

23. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del aprovechamiento contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del aprovechamiento, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, publicidad de la licitación y, en su caso, elevación a escritura pública del contrato.

24. SEGUROS

El adjudicatario deberá contar con una póliza de seguro que garantice el pago de las indemnizaciones pecuniarias que se puedan derivar de su responsabilidad civil extracontractual, estando obligada a mantenerla en vigor durante todo el tiempo de duración del contrato y a acreditar su vigencia en cada renovación del mismo.

Dicha póliza deberá cubrir los daños materiales, las lesiones personales y sus perjuicios consecuenciales, ocasionados a terceros o al Ayuntamiento (que debe ser incluido como beneficiario en la póliza), por hechos acaecidos en relación con los servicios objeto del contrato.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

25. PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como de los plazos parciales que se acuerden.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 211.2 LCSP.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Infracciones graves o muy graves según la normativa cinegética, 10 % del importe del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

26. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 LCSP.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo





Ayuntamiento de Viso del Marqués

111 LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

27. ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá la obligación del pago del aprovechamiento, con arreglo a los precios convenidos, y a sus modificaciones, si las hubiere.

El ingreso del precio se hará en 2 plazos: el 1º 50% antes del 30 de abril y el 2º 50% antes del 30 de octubre de cada una de las temporadas cinegéticas.

28. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte del adjudicatario procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 207, 191 y 206 LCSP.

En dichos artículos, se detalla de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la facultad de modificación, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar (art. 204 LCSP).

El procedimiento correspondiente se iniciará con la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. A continuación se dará audiencia al contratista y se recabará informe jurídico, dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la fiscalización del gasto correspondiente. El expediente concluirá con la aprobación por el órgano de contratación.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán **obligatorias** para los contratistas (art. 206.1 LCSP), pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas (art. 191.4 LCSP).

Las modificaciones no previstas en el presente pliego sólo podrán efectuarse cuando se





Ayuntamiento de Viso del Marqués

justifique suficientemente la concurrencia de las circunstancias señaladas en el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 211 LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el coto.
- El subarriendo o cesión, sin consentimiento del titular cinegético, y del órgano correspondiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Realizar cualquier otro aprovechamiento no permitido en el pliego de condiciones técnico-facultativas.
- Celebrar cacerías sin contar con la previa autorización del Servicio del Medio Natural.
- El incumplimiento grave o reiterado del pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el presente aprovechamiento.
- El abandono por parte del contratista del aprovechamiento objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- La falta de pago del precio del contrato.

La concurrencia de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que el aprovechamiento se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el aprovechamiento en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 LCSP.

31. OTROS APROVECHAMIENTOS.

A los efectos de compatibilizar los aprovechamientos se estará a lo dispuesto en este PCAP y el PCTE, sin perjuicio de que se pueda acudir al Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, aprobado por Orden de 2 de noviembre de 2010.

Cuando en el monte existieran simultáneamente aprovechamientos de cualquier otra índole, el adjudicatario vendrá obligado a avisar con 15 días al menos de antelación, las fechas de monterías a los distintos adjudicatarios, para que se tomen las medidas oportunas preventivas que juzguen convenientes.

El aprovechamiento cinegético estará supeditado siempre a la ejecución de trabajos de carácter forestal que se vayan a realizar en el monte. No obstante, siempre que sea posible, habrá que coordinar técnicamente estos trabajos con la ejecución de las distintas acciones de caza.

A los efectos de compatibilizar los aprovechamientos se estará a lo dispuesto en este PCAP y el PCTE, sin perjuicio de que se pueda acudir al Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, aprobado por Orden de 2 de noviembre de 2010.

En caso de conflicto entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, será el órgano correspondiente de la Consejería Servicios Periféricos de Agricultura de la JCCM el que resuelva el mismo.

33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo Informe Jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

33. JURISDICCIÓN.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

34. INFRAESTRUCTURAS.

El adjudicatario dispondrá dentro de la finca de una cocina campera.

VI. ANEXOS

Los anexos que forman parte de este modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares son los siguientes:

Anexo nº I.- Declaración responsable

Anexo nº II.- Modelo de proposición económica.

Anexo nº III.- Compromiso de formalización de la UTE.

Anexo nº IV.- Modelo de solicitud de participación en las licitaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Viso del Marqués

ANEXO N° I

DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Fecha de Publicación:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Nombre del licitador:

DECLARACIONES (marcar con una x lo que proceda)

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en su caso que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

¹ Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa por el que se aprueba el Modelo de formulario normalizado de declaración responsable de la permanencia sin variación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica y demás circunstancias susceptibles de inscripción y constancia en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas y se recomienda su aplicación a los órganos de contratación.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación:

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
- Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha

DECLARO RESPONSABLEMENTE a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo. 42 del Código de Comercio.
- Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.

Empresas:

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF.: Nombre: Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL DECLARANTE

NIF.: Correo electrónico:
Nombre: Apellidos: Cargo:

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en
a de.....de 2020.

Fdo.:..... Fdo.:.....





Ayuntamiento de Viso del Marqués

ANEXO Nº II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.con DNI nº..... y
con domicilio en..... C/,
teléfono, actuando en nombre propio/en representación de
....., con CIF, y domicilio
en..... C/....., **manifiesta que:**

Con relación al anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de fecha..... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de **aprovechamiento cinegético y pastos del monte MALILLOS**, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio ANUAL de _____ (en número), _____ (en letra) € + IVA.

A todos los efectos debe entenderse que, en el precio de la oferta no se encuentran incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A.) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último. El I.V.A. se indicará como partida independiente.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en....., a de2020.

Fdo.:.....





Ayuntamiento de Viso del Marqués

ANEXO Nº III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº....., y domicilio en....., C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº....., y domicilio en....., C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento....., expediente y

A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de
.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:
.....,C/.....
.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en, a de 2020.

Fdo.:.....

Fdo.:.....





Ayuntamiento de Viso del Marqués

ANEXO Nº IV

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

D. /D^a., con D.N.I. nº....., en nombre de la propio/de la empresa..... con C.I.F/N.I.F....., presenta:

La oferta y documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del Procedimiento Abierto, para el aprovechamiento CINEGETICO Y PASTOS DEL MONTE MALILLOS, convocada por el Ayuntamiento de Viso del Marqués, mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de fecha....., cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día.....

Asimismo, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Consignándose los siguientes datos del licitador a efectos de notificaciones y requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR:
- DOMICILIO:
- LOCALIDAD (CON CÓDIGO POSTAL):
- TELÉFONO:
- FAX:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:
- PERSONA DE CONTACTO:

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en....., a..... de..... de 2020.

Fdo.:.....

